

**ESTADO No. 139
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 24 de septiembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	DKI-111	LA COLINA S.A.S		19/09/2018	AUTO GSC ZC 000970	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>DISPONER el levantamiento de la medida de suspensión de actividades mineras en el frente de coordenadas N: 960.689 E: 931.116 que fuera impuesta mediante auto GSC ZC No. 1250 del 29 de noviembre de 2017, con el compromiso de presentar justificación con estudio geomecánico y manejo de taludes con altura superior a lo aprobado actualmente y si a ello diera lugar presentar modificación en el PTO, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización No. 000363 del 24 de agosto de 2018. ✓</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes instrucciones técnicas descritas en el numeral 7.2 del Informe de Visita de Fiscalización No. 000363 del 24 de agosto de 2018: ✓</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se recomienda dar cumplimiento a lo establecido en el PTO y que fue aprobado en AUTO SFOM N° 2144 del 21/12/2007, en cuanto a su diseño de explotación el cual describe las



					<p>siguientes características: Altura de talud: 10 mt Ancho de bermas: 7 mt Angulo de trabajo: 45 a 50° De ser establecido que se puedan manejar taludes superiores a lo aprobado en el diseño inicial, se debe sustentar mediante un estudio geomecanico y presentar modificación en el PTO con su respectivo ajuste.</p> <ul style="list-style-type: none">- Actualizar planos de avances en las labores mineras y mantenerlos en la mina debidamente publicados.- Tomar correctivos en cuanto a la medición y control de la producción desde el frente de explotación para cada título minero.- Realizar el plano de riesgos de las labores mineras y socializarlo.- Seguir con las capacitaciones en temas de minería dirigido a los trabajadores.- Recordarle al titular que debe dar cumplimiento a lo recomendado en el decreto 2222 de 1993 en cuanto a seguridad minera.- Llevar el control de los frentes de explotación en cuanto a sus áreas otorgadas para cada título esto con el fin de que no se realicen actividades de explotación fuera del área del título minero.- Solicitar ante la Corporación Ambiental respectiva el permiso de captación de aguas lluvia para uso industrial. <p>Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegué un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos. ✓</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. DKI-111, que como resultado de la visita de fiscalización adelantada en el área del título minero el 10 de julio de 2018, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 000363 del 24 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.-</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	21543	ARCELIA AVILA DE BUSTAMANTE		19/09/2018	AUTO GSC ZC 000972	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone:</p> <p>Requerir al titular del Contrato de Concesión No 21543, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, pues no cuenta con la Licencia Ambiental correspondiente para tal fin; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.</p> <p>Informar al titular del Contrato de concesión No 21543, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero el día 14 de agosto de 2018, fue emitido el Informe de Visita No. 000403 del 5 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800410X	MINERALES NATURALES DE COLOMBIA S.A.S		19/09/2018	AUTO GSC ZC 000973	<p>De conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 de 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería se dispone:</p> <p>Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No ICQ-0800410X, para que se abstengan de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, pues no cuenta con la Licencia Ambiental correspondiente para tal fin; lo anterior, con base en lo establecido en el artículo 338 del Código Penal Colombiano y demás normas concordantes.</p>

					<p>Informar a los titulares del Contrato de concesión No ICQ-0800410X, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero el día 17 de agosto de 2018, fue emitido el Informe de Visita No. 000404 del 5 de septiembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	20249	DANILO FONSECA GARZON, LUIS ALBERTO ALBA GONZÁLEZ	19/09/2018	AUTO GSC ZC 000974	<p>De conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>RECOMENDAR a los titulares de Licencia de Explotación No 20249 realizar limpieza y mantenimiento a las obras de drenaje (cunetas, canales y piscina de sedimentación) en el frente que se encuentra en proceso de recuperación y restauración, así como, la construcción de la zanja de coronación de la parte oriental del área del título minero descritas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización No. 000294 del 30 de julio de 2018.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 20249 bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que de acuerdo a lo consignado en el Informe de Visita de Fiscalización No. 000294 del 30 de julio de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realice la actualización del PTI dado que la producción proyectada no concuerda con la aprobada en el PTI, según registro de pago de regalías la producción aprobada es de 5.496 m3 año y en el año 2017 se explotaron 32.916 m3. - Realice la señalización de los límites del polígono del lado norte y occidente del área del título minero, con el fin de evitar explotaciones por fuera del polígono otorgado. - Actualice el plano de las labores mineras donde se evidencien las actividades que actualmente se adelantan.



					<p>Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir de la notificación de este auto, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 20249, que como resultado de la visita de fiscalización adelantada en el área del título minero el 25 de junio de 2018, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 000294 del 30 de julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.-</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19134	LUZ MARINA SIAVATO Y JOSE REINALDO VILLAMARIN	19/09/2018	AUTO GSC ZC 000975	<p>De conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y 773 del 27 de diciembre de 2017, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>1. REITERAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19134 la ORDEN DE SUSPENSIÓN de las actividades de Explotación en toda el área que corresponde al título minero, que les fuera ordenadas en la visita realizada al título el día 13 de agosto de 2018, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none">• El título minero no cuenta con la Licencia Ambiental que corresponde, ni el PTI aprobado por la Autoridad Minera. <p>2. REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19134 bajo causal de cancelación prevista en el numeral 7) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que no persistan en realizar labores mineras de explotación en toda el área del contrato de concesión, sin contar con el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado por la Autoridad Minera; sin contar con la Licencia Ambiental por parte de la Autoridad correspondiente.</p>

					<p>CORRER traslado y oficiar a la Alcaldía Municipal de TAUSA - CUNDINAMARCA, del Informe de Visita de Fiscalización No. 000395 del 29 de agosto de 2018, y del presente Acto Administrativo, frente a las actividades de explotación realizadas en el área del título minero sin la Licencia ambiental correspondiente, a fin de que respecto a lo anterior se proceda en lo de su competencia.</p> <p>CORRER traslado a la Corporación Autónoma de Cundinamarca CAR, del Informe de Visita de Fiscalización No. 000395 del 29 de agosto de 2018 y del presente Acto Administrativo, en los cuales se establece que en el área del título No 19134 se desarrollan actividades de explotación minera sin Licencia Ambiental y sin el Programa de Trabajos e Inversiones PTI aprobado por la Autoridad Minera; lo anterior a fin de que se tome las medidas administrativas que correspondan</p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No 19134, que como resultado de la visita de fiscalización adelantada en el área del título minero el 13 de agosto de 2018, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización No. 000395 del 29 de agosto de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. -</p> <p>Se informa a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, remitase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con el fin de continuar con el trámite pertinente.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIG-163	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	14/09/2018	AUTO VSC 150	<p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, determina:</p> <ol style="list-style-type: none"> DAR TRASLADO a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión Integrado No. EIG-163, del Informe de Fiscalización No. VSC-038 de fecha 10 de septiembre de 2018, correspondiente a la visita de fiscalización realizada del 15 al 17 de agosto del 2018.



					<p>2. REQUERIR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión Integrado No. EIG-163, que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, presente el anexo técnico de la solicitud de sustracción que radicó ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el 5 de marzo de 2018, pues, hasta la fecha no ha entregado a la Agencia Nacional de Minería dicho documento, pese a haberlo solicitado.</p> <p>3. RECORDAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión Integrado No. EIG-163, que cualquier actividad que ocurra dentro del título EIG-163 o cualquier cambio en las circunstancias que dieron lugar a la aprobación de la suspensión de obligaciones, debe ser informado de manera inmediata a la Autoridad Minera. De la misma manera, que ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. debe adelantar las gestiones necesarias en procura de superar las circunstancias de fuerza mayor que motivaron la aprobación de la prórroga de la suspensión de obligaciones que solicitó ante la Autoridad Minera.</p> <p>4. RECORDAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión Integrado No. EIG-163, que debe continuar absteniéndose de adelantar actividades dentro de las zonas de páramo delimitadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</p> <p>5. RECOMENDAR a la sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión Integrado No. EIG-163, que, a pesar de la suspensión de obligaciones aprobada, realice mantenimiento a las vías de acceso al Proyecto La Colosa, con el fin de mitigar los riesgos que su deterioro pueda representar para el personal vinculado a ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. y, en general, para quien transite la zona.</p> <p>Remítase el presente acto administrativo al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.</p>
--	--	--	--	--	---



<p>SOLICITUD DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL</p>		<p>ISABEL PABON CRISTANCHO, JULIO CESAR BUSTOS DURAN, IVAN PINEDA HERNANDEZ</p>		<p>19/09/2018</p>	<p>AUTO VPPF-GF No 000037</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores Isabel Pabón Cristancho C.C 63289045, Julio Cesar Bustos Durán C.C 80227693 e Iván Pineda Hernandez C.C 79727487 para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta agencia:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de Isabel Pabón Cristancho C.C 63289045- Coordenadas en Datum Bogotá o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación.- Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera.- Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada.- Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés y en caso de existir dichas comunidades étnicas aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios.- Los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 y que puede ser cualquiera de los siguientes:
---	--	---	--	-------------------	-------------------------------	---



- a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad.
- b. Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales.
- c. Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
- d. Comprobantes de pago de regalías.
- e. Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina.
- f. Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales.
- g. Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública.
- h. Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita.
- i. Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales.

Parágrafo.- Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. **20185500574002**, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de 1 mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001-, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>OG2-09144</p>	<p>NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS</p>	<p>106-107</p>	<p>17/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001832</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., identificada con NIT 900504915-2, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09144.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>KJJ-11581</p>	<p>NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, EDUARDO LEON LOZANO PEREZ, SERGIO BURBANO BOTERO, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA</p>	<p>92-94</p>	<p>17/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001838</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.062.557, EDUARDO LEÓN LOZANO PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.202.656, SERGIO BURBANO BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.019.023.022 y PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.201.465, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. KJJ-11581.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>

						<p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PIJ-11391	QUIMICA Y MINERIA INTEGRADA S.A.	55-58	12/09/2018	AUTO GCM No 001764	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente QUIMICA Y MINERIA INTEGRADA S.A. identificada con NIT 900014776-2, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIJ-11391.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente QUIMICA Y MINERIA INTEGRADA S.A. identificada con NIT 900014776-2, por intermedio de su representante legal, apoderada o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PIJ-11391.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, procédase a la notificación por estado del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDB-08301	EMGESA S.A. E.S.P.	192-193	20/09/2018	AUTO GCM No 001900	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. IFM-09031, PLM-09251, QD6-08311, SDB-08301 y SDB-08302X, en el municipio de Yaguará, Departamento de Huila.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDB-08302X	EMGESA S.A. E.S.P.	190-191	20/09/2018	AUTO GCM No 001900	



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QD6-08311	JOSE ONIAS VARGAS BARREIRO AUGUSTO FARID VARGAS BARREIRO	65-66	20/09/2018	AUTO GCM No 001900	ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. IFM-09031, PLM-09251, QD6-08311, SDB-08301 y SDB-08302X , para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera. La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas. La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia. ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros o en la Alcaldía Municipal.
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLM-09251	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	93-94	20/09/2018	AUTO GCM No 001900	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	IFM-09031	ABRAHAM POLANIA GUTIERREZ	198-199	20/09/2018	AUTO GCM No 001900	



					<p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veinticuatro (24) de octubre de 2018, en el Centro de Recursos Educativos – CRE, ubicado en la Calle 2 A No. 8-72, Barrio Las Mercedes, del municipio de Yaguará, Departamento de Huila, a las Dos y Treinta (02:30 p.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	JBK-16121	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO	186-188	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	<p>ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la celebración de la audiencia y participación de terceros dentro de las propuestas de Contrato de Concesión No. JBK-16121, LIO-08472X, MAI-08081, OGF-08041, PE9-08381, PI9-16271, PIA-16231, PLM-09251, QA7-08051, SF6-11071 y SI5-08051, en el municipio de Tesalia, Departamento de Huila.</p>
						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCATORIA. Se convoca a todas las personas que se encuentran en el área de influencia descrita en el artículo anterior, con el fin de que concurren a la "Audiencia y participación de terceros", en la que se pondrán en conocimiento de la comunidad, las propuestas de Contrato de Concesión No. JBK-16121, LIO-08472X, MAI-08081, OGF-08041, PE9-08381, PI9-16271, PIA-16231, PLM-09251, QA7-08051, SF6-11071 y SI5-08051, para adelantar actividades de exploración y explotación de recursos mineros y que a la fecha cumplen con los requisitos previos al otorgamiento del contrato de concesión por parte de la Autoridad Minera.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	LIO-08472X	LUZ STELLA LOPEZ LEGUIZAMO LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	162-164	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	<p>La audiencia tiene por objeto dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas; las propuestas de contrato de concesión en trámite dentro de un área determinada, (departamental, municipal o regional), así como recibir opiniones, informaciones y documentos aportados por la comunidad y demás entidades públicas o privadas.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	MAI-08081	LUIS FERNANDO TRUJILLO LOPEZ	137-139	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	<p>La agencia Nacional de Minería pondrá a disposición un informe técnico jurídico de la propuesta de contrato que será objeto de consulta a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion_sobre_audiencia_y_participacion_de_terceros que para tal efecto ha dispuesto a partir de la fecha en que inician las inscripciones de que trata el artículo tercero del presente acto administrativo hasta el día de la celebración de la audiencia.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	OGF-08041	EXPOGOLD COLOMBIA S.A.	143-145	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PE9-08381	JAIME CAMPOS CASTILLO, ALDEMAR QUINTERO CERQUERA, NUBIA IMELDA CERQUERA, CARMEN MUÑOZ CAMPO	128-130	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PI9-16271	DOYES LILI PERALES SALAS ROSA ELVIRA CASA DE AYALA	76-78	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PIA-16231	DOYES LILI PERALES SALAS ROSA ELVIRA CASA DE AYALA	72-74	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	<p>ARTÍCULO TERCERO. - INSCRIPCIONES PARA PERSONAS INTERESADAS EN INTERVENIR EN LA AUDIENCIA Y PARTICIPACIÓN DE TERCEROS. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, deberán inscribirse a través del link https://www.anm.gov.co/?q=informacion sobre audiencia y participacion de terceros o en la Alcaldía Municipal.</p> <p>Parágrafo 1. Las personas interesadas en intervenir en la audiencia, podrán realizar su inscripción después de transcurridos tres (3) días de la expedición del presente acto, hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración.</p> <p>Parágrafo 2. La inscripción deberá realizarse en el formato dispuesto para tal fin en el cual hará referencia al motivo de su intervención.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA. Para la práctica de la audiencia se fija como fecha el día veinticuatro (24) de octubre de 2018, en el Auditorio Municipal, ubicado en la Carrera 8 No. 6-58, Barrio Centro, del municipio de Tesalia, Departamento de Huila, a las ocho y treinta (08:30 a.m.).</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. - INVITACIÓN DE AUTORIDADES. Se invita a la celebración de la audiencia y participación de terceros a las siguientes autoridades: al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales o su delegado, Defensor del Pueblo o su delegado, Gobernador o sus delegados, Alcalde del municipio o distrito o sus delegados, Miembros del Concejo Municipal, Personero municipal o distrital o su delegado, a las Autoridades Ambientales correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD. Se ordena la publicación del presente auto en la página electrónica de la Agencia Nacional de Minería, en un medio masivo de comunicación en el área de influencia de la propuesta por el término de un (1) día dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de inicio de las inscripciones.</p> <p>En el Grupo de Información y atención al Minero, en el Punto de Atención Regional de la Agencia Nacional de Minería, en la Alcaldía del municipio objeto de la audiencia, se fijará en un lugar visible a partir de la notificación por estado hasta el día de la celebración de la audiencia, de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PLM-09251	SARA AZUCENA PARRA LOPEZ	95-97	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	QA7-08051	OLMEDO VALENCIA LIZCANO	58-60	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SF6-11071	EDWAR JAIR CABRERA MAÑOZCA JOALVETH CABRERA MAÑOSCA	73-75	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SI5-08051	MASSEQ PROYECTOS E INGENIERIA S.A.S.	100-102	20/09/2018	AUTO GCM No 001901	



						<p>ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Envíese comunicación a los proponentes por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p> <p>ARTICULO OCTAVO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	PJS-15441	VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ	83-86	12/09/2018	AUTO GCM No 001778	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.367, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al proponente, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. PJS-15441.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente VICTOR DELIO SANCHEZ GOMEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.041.367, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. PJS-15441.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	RFS-12351	EDISON GOMEZ CIFUENTES	105-106	12/09/2018	AUTO GCM No 001792	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente EDINSON GOMEZ CIFUENTES, identificado con CC No. 91.234.546 para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la declaración de renta correspondiente al año 2016, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RFS-12351.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó de acuerdo con la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	------------------------	---------	------------	-----------------------	--



<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RHQ-15471</p>	<p>JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA COMERCIALIZADORA LA VOLUNTAS S.A.S.</p>	<p>45-47</p>	<p>12/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001793</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.790.819 y COMERCIALIZADORA LA VOLUNTAD S.A.S. identificada con NIT 900561954-2, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual su aceptación del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.RHQ-15471.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JOSE ALFONSO TRESPALACIOS DE LA ROSA, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.790.819 y COMERCIALIZADORA LA VOLUNTAD S.A.S. identificada con NIT 900561954-2, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área que sea aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.RHQ-15471.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>RI1-09001</p>	<p>LEONIDAS OTAVO ROA</p>	<p>39-41</p>	<p>12/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001777</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente LEONIDAS OTAVO ROA, identificado con cedula de ciudadanía N° 3.207.340, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. RI1-09001.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería,</p>



						<p>notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>SC3-15081</p>	<p>ORLANDO SUAREZ OCHOA, REYNALDO CORTES PERDOMO, ANIBAL TEJADA DUSSAN</p>	<p>94-96</p>	<p>12/09/2018</p>	<p>AUTO GCM No 001763</p>	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes ORLANDO SUAREZ OCHOA, identificado con cedula de ciudadanía No. 15.362.763, REYNALDO CORTES PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.308.624 y ANIBAL TEJADA DUSSAN, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.690.750, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDC-08041	VIENA ANDRADE PERDOMO	59-60	12/09/2018	AUTO GCM No 001769	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la proponente VIENA ANDRADE DE PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.415.278, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la propuesta allegando la documentación de conformidad con la evaluación económica y con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. No. SDC-08041.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-----------------------	-------	------------	-----------------------	--



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SDI-08441	MILETEX SOCIEDAD S.A.S.	40-42	12/09/2018	AUTO GCM No 001789	<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente MILETEX SOCIEDAD S.A.S., identificada con NIT. 9004080031, por medio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 22 de noviembre de 2017, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SDI-08441.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente MILETEX SOCIEDAD S.A.S., identificada con NIT. 9004080031, por medio de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE los Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– aportados, de conformidad con el concepto técnico de fecha 22 de noviembre de 2017 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. SDI-08441</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	-------------------------	-------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SEJ-09291	JAIME TRUJILLO SALAZAR CLARA ISABEL CORDOBA ISABEL CORDOBA CAMACHO	138-140	12/09/2018	AUTO GCM No 001761	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JAIME TRUJILLO SALAZAR identificado con cedula de ciudadanía No. 4.945.986, CLARA ISABEL RAMIREZ CORDOBA identificada con cedula de ciudadanía No. 36.302596 e ISABEL CORDOBA CAMACHO identificada con cedula de ciudadanía No. 26.606.307, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
---------------------------------------	-----------	--	---------	------------	-----------------------	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKM-15471	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	156-158	12/09/2018	AUTO GCM No 001768	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S., identificada con Nit: 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKM-16031	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	158-160	12/09/2018	AUTO GCM No 001770	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S., identificada con Nit: 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución</p>



						<p>No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKM-16111	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	168-170	12/09/2018	AUTO GCM No 001760	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S, identificada con NIT. 901093601-3, a través de su Representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica de la propuesta, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTICULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKM-16201	COLOMBIA FORTESCUE S.A.S	155-157	12/09/2018	AUTO GCM No 001762	<p>ARTICULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad proponente COLOMBIA FORTESCUE S.A.S., identificada con Nit: 901093601-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	SKU-14411	JOSE AGUSTIN MORENO CASALLAS ALMACEN AGROCHOCO S.A.S.	98-100	14/09/2018	AUTO GCM No 001805	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes JOSE AGUSTIN MORENO CASALLAS, con CC No. 19339312 y ALMACEN AGROCHOCO S.A.S., con NIT: 9007376695, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SKU-14411.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presentó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución</p>



						<p>No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TFM-09151	JUAN ESTEBAN CATAÑO SALAZAR ALEJANDRO CABRERA MANRIQUE	71-73	12/09/2018	AUTO GCM No 001783	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JUAN ESTEBAN CATAÑO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.444.639 y ALEJANDRO CABRERA MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.253.696, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JUAN ESTEBAN CATAÑO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.444.639 y</p>



					<p>ALEJANDRO CABRERA MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.253.696, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TF7-12541	TERRAEXPLOR S.A.S.	44-46	12/09/2018	AUTO GCM No 001765	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente TERRAEXPLOR S.A.S., identificada con Nit. 900569937-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente TERRAEXPLOR S.A.S., identificada con Nit. 900569937-3, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p> <p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TBC-16571	RAUL RODRIGUEZ PERDOMO	73-75	12/09/2018	AUTO GCM No 001790	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente RAUL RODRIGUEZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.144.916, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte efectuado en la evaluación técnica de fecha 05 de marzo de 2018, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. TBC-16571.</p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente RAUL RODRIGUEZ PERDOMO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.144.916, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA Y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área definida, de conformidad con el concepto técnico de fecha 05 de marzo de 2018 y con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas, la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. TBC-16571.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TF7-13261	NUBIA INES PASTRANA PERDOMO	45-47	12/09/2018	AUTO GCM No 001766	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la proponente NUBIA INES PASTRANA PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.162.499, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente NUBIA INES PASTRANA PERDOMO, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.162.499, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p>



						<p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESIÓN	TFE-13591	JUAN ESTEBAN CATAÑO SALAZAR ALEJANDRO CABRERA MANRIQUE	72-74	12/09/2018	AUTO GCM No 001784	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes JUAN ESTEBAN CATAÑO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.444.639 y ALEJANDRO CABRERA MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.253.696, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JUAN ESTEBAN CATAÑO SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.444.639 y ALEJANDRO CABRERA MANRIQUE, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.253.696, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</p>



					<p>Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	--

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 de septiembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO